



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta - Magdalena
Siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL

47.001.31.53.005.2016.00076.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Al interior de este proceso **VERBAL - PERTENENCIA** promovido por **ROSA VICTORIA RUSSO LAVALLE, JULIO MANUEL DANGOND RUSSO, JULIANA DANGOND RUSSO y JOYSE DANGOND RUSSO** contra **JULIO JOSE DANGOND NOGUERA, SOCIEDAD MADERATTI S.A. HOY EN LIQUIDACIÓN, MOISES LOPEZ BERNAL, GUSTAVO IBAÑEZ CARREÑO, CARLOS ALBERTO PAZ LAMIR, JAIRO LOPEZ MORALES, EDGAR MANUEL BARROS PAVAJEAU, JAVIER LIZCANO RIVAS, ARMANDO BACCA MENA y PERSONAS INDETERMINADAS**, se procede a decidir sobre la notificación del demandado **EDGAR MANUEL BARROS PAVAJEAU**.

II. CONSIDERACIONES

Sea pertinente recordar que, en el trámite del asunto, se profirió auto el 12 de septiembre de 2022, mediante el cual se designó curador a los demandados **MOISÉS LÓPEZ BERNAL, JAIRO LÓPEZ MORALES y EDGAR MANUEL BARROS PAVAJEAU**.

Así mismo, la auxiliar de la justicia manifestó su aceptación al cargo mediante correo electrónico de fecha 13 de septiembre de 2022, y, al día siguiente le fue remitido el link para que pudiera acceder al expediente y ejercer su labor.

Fue así como el 27 de septiembre de 2022 concurrió el demandado **EDGAR MANUEL BARROS PAVAJEAU**, en calidad de abogado, y contestó la demanda.

En ese orden de ideas, como quiera su notificación se había surtido mediante curador, no hay lugar a estimar que tuvo lugar la notificación por conducta concluyente. Empero, como a la fecha en que se apersonó de la litis, aún no había vencido el plazo otorgado a la auxiliar de la justicia, se entenderá que su contestación se presentó en término.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. No acceder a la solicitud de notificación por conducta concluyente del demandado **EDGAR MANUEL BARROS PAVAJEAU**, acorde con lo expuesto en la parte motiva.
2. Estimar que fue oportuna la contestación de la demanda presentada por el demandado **EDGAR MANUEL BARROS PAVAJEAU**, quien actúa en causa propia.
3. En su oportunidad ingrese el expediente a despacho para continuar con el trámite de la instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA